



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 99/2016.

ACTOR: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

TERCEROS INTERESADOS:
RAMÓN HUGO HERNÁNDEZ
PEREDO Y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIOS DE ESTUDIO Y
CUENTA:** MABEL LÓPEZ RIVERA
Y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ
HUESCA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a once de enero de dos mil diecisiete.

SENTENCIA que confirma los acuerdos del Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz¹, a través de los cuales designó a los Titulares de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica, de las Unidades Técnicas de Comunicación Social, del Centro de Formación y Desarrollo, de Género e Inclusión y de Vinculación con los Organismos Desconcentrados; emitidos el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, los cuales fueron impugnados por el Partido MORENA; y

RESULTANDO:

¹ En lo sucesivo también se referirá como OPLEV, órgano electoral local o autoridad administrativa electoral.

X

I. ANTECEDENTES.

De los hechos narrados por el partido promovente en su escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Reformas en materia político-electoral en el Estado de Veracruz. El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz².

Posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó por el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Electoral para el Estado de Veracruz³.

2. Integración del Órgano Superior de Dirección del OPLEV.

El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁴, mediante acuerdo **INE/CG814/2015**, designó como integrantes del Consejo General del OPLEV, a los ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vázquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández, e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años; quienes a su vez protestaron el cargo el cuatro de ese mes y año.

² En adelante también Constitución local.

³ En lo sucesivo también se referirá como Código Electoral.

⁴ En adelante también INE.

3. Lineamientos. En sesión extraordinaria de nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo **INE/CG865/2015**, por el cual expidió los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales⁵.

4. Reglamento Interior del OPLEV. Mediante sesión extraordinaria de treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del OPLEV aprobó el Reglamento Interior de dicho organismo electoral⁶.

5. Facultad de atracción. El siete de octubre de dos mil dieciséis, el INE determinó ejercer la facultad de atracción respecto a la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, con el propósito de establecer requisitos mínimos y homologados, así como criterios y procedimientos para la designación de dichos servidores públicos.

6. Reglamento de Elecciones del INE. Con el objeto regular diversas disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales tanto federales como locales, el Consejo General del INE, mediante acuerdo **INE/CG661/2016** de misma fecha, aprobó el Reglamento de Elecciones del INE⁷; y publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre.

⁵ En lo sucesivo también se referirán como Lineamientos para la Designación de Servidores Públicos de Áreas Ejecutivas de los OPLES.

⁶ En adelante también Reglamento Interior.

⁷ En adelante también Reglamento de Elecciones.